

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO. Aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas económicas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo durante el año 2017.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 769/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, se aprobaron las bases para la concesión de ayudas a familias con menores a cargo durante el 2017, del siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar las bases de la convocatoria pública de ayudas económicas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, en ejecución del "Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2017, que se regirán por los criterios siguientes:

BASES: OBJETO Y FINALIDAD

1.—Objeto y finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social atendiendo a tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad de empleo (según el indicador AROPE).

Dichas ayudas se enmarcan dentro del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo durante el año 2017.

2.—Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las familias que reúnan el perfil indicado en el artículo anterior y que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronadas en el municipio de Laviana, al menos desde los tres meses anteriores a la solicitud.
- Encontrarse en una situación de riesgo de exclusión por no disponer de ingresos superiores al umbral de pobreza (indicador AROPE).*
- Permitir el seguimiento de los Servicios Sociales, que posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias.

Se entiende como unidad convivencial todas las personas que residen en el mismo domicilio hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. En caso de convivencia de dos o más unidades familiares que tengan a su cargo hijos/as o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y sólo se computarán los ingresos correspondientes al solicitante y su unidad familiar. En caso de guarda y custodia compartida de los menores sólo podrá realizar la solicitud el progenitor con quien conviva la mayor parte del tiempo el menor.

*Riesgo de pobreza.

El umbral de pobreza se fija en el 60% de la mediana de ingresos por unidad de consumo. Según publica el INE el 25 de abril de 2017 (encuesta 2016) este umbral sería, con carácter general, de 8.208,5 € anuales.

Para calcular el límite de ingresos se multiplica 8.208,5 por el número de unidades de consumo del hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utilizará la escala llamada OCDE modificada, que asigna un peso de 1 para el primer adulto, 0,5 a los demás adultos y de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más cuentan como adultos). De dichos criterios resulta la siguiente tabla de límites de renta.

Tabla de Límites de Renta (Ingresos Año):

Adultos	Menores 14 años			
	1	2	3	4
1	10.671,00 €	13.133,60 €	15.596,15 €	18.058,70 €
2	14.775,30 €	17.237,80 €	19.700,00 €	22.163,00 €
3	18.879,50 €	21.342,00 €	23.804,60 €	26.267,20 €
4	22.983,80 €	25.466,30 €	27.909,00 €	30.371,40 €

Se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos en los últimos tres meses para estimar la media mensual y aplicar el baremo correspondiente según la composición de la unidad familiar. De estos ingresos se podrán deducir los gastos correspondientes a alquiler o hipoteca siempre y cuando se estén abonando y no se puntúen en el apartado 3.2 ("retrasos en los pagos relacionados con la vivienda").

Criterios de priorización.

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad sociofamiliar:

1.—Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (4.925,10 € al año/410,42 € al mes).

De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:

1. Unidades familiares con mayor número de menores.
2. En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurren el mayor número de las siguientes circunstancias:
 - a. Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.
 - b. Familias percibiendo Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.
 - c. Familias monomarentales y monoparentales.
 - d. Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el período del último año desde el registro de la solicitud.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social.

3. En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.
4. Estos mismos criterios se utilizarán para determinar el orden del resto de solicitantes para lo que se utilizará la siguiente tabla de baremación.

3.—Baremo a aplicar:

1. Tabla de cuantías (Riesgo de pobreza Pdo. Asturias):

Menor o igual 50% cuantía riesgo de pobreza	10 puntos
Hasta el 60% cuantía riesgo de pobreza	8 puntos
Hasta el 70% cuantía riesgo de pobreza	6 puntos
Hasta el 80% cuantía riesgo de pobreza	4 puntos
Hasta el 90% cuantía riesgo de pobreza	2 puntos
Hasta el 100% cuantía riesgo de pobreza	1 punto

Máximo 10 puntos

2. Carencia material severa:

- No tener capacidad de afrontar gastos extraordinarios (650 €) 1 punto
 - Retrasos en los pagos relacionados con la vivienda (Alquiler/hipoteca, Luz, Agua) Máx. 3 puntos
- Máximo 4 puntos**

3. Baja intensidad en el empleo:

- Menos de 20% del potencial de empleo en el último año 1 punto
 - Parados de más de un año 2 puntos
- Máximo 2 puntos**

4. Otros:

- No haber recibido otras ayudas similares en el último trimestre. Máx. 2 puntos
- Familias o Unidades convivenciales con menores a su cargo en situación de riesgo con medida en trámite o concedida desde Consejería de Servicios y Derechos Sociales, o con Intervención Técnica iniciada donde se hayan establecido indicadores severos de riesgo y con una adecuada colaboración en el cumplimiento de compromisos. Máx. 3 puntos
- Familias percibiendo Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales. Máx. 2 puntos



- | | |
|---|---------------|
| – Familias monomarentales y monoparentales. | 1 punto |
| – Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el período del último año desde el registro de la solicitud. | Máx. 2 puntos |
| – Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presencia discapacidad, dependencia u otra necesidad no contemplada previamente. | Máx. 2 puntos |

Máximo 8 puntos

Máximo puntuación total: 24 puntos

Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las posibles familias beneficiarias, fijando una lista de reserva para el supuesto de que surjan renunciaciones u otras incidencias que les impidan percibir la ayuda concedida. En el supuesto de empate entre dos o más solicitudes se podrán valorar otras circunstancias (mayor gasto de alquiler/hipoteca, número de menores a cargo, informes técnicos).

4.—*Cuantía global y financiación de las ayudas:*

Se concederá una ayuda económica directa de 700 € a aquellas familias que cumplan los criterios y requisitos expuestos en los apartados anteriores hasta agotar el presupuesto consignado.

El número total de familias que podrá beneficiarse de esta ayuda es de 24, según consta en el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo durante el año 2017.

La financiación de esta prestación es en un 72,6% a cargo de la Administración General del Estado y el 27,4% restante a cargo de la Administración del Principado de Asturias.

5.—*Solicitud y documentación a presentar.*

La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI y Libro de Familia del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
2. Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia.
3. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta. En caso de no tener obligación de realizarla, certificado negativo expedido por Hacienda.
4. Certificado de no ser deudor de servicios tributarios del Principado de Asturias.
5. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas.
 - En el supuesto de percibir otro tipo de pensiones, prestaciones, etc., certificado expedido por el organismo correspondiente.
 - En el supuesto de desempleo, certificado del INEM, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión.
 - En caso de separación o divorcio; copia de la Sentencia y Convenio Regulador; y recibos o justificantes del pago de pensiones de alimentos.
6. Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de su situación socio-económica y de compromiso de permitir el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales.
7. Fotocopia de los movimientos bancarios de los últimos tres meses.
8. Acreditación de gastos/deudas relacionados con el mantenimiento de la vivienda (alquiler/hipoteca/suministro eléctrico/gas/agua/comunidad).

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a las personas interesadas documentación complementaria.

6.—*Lugar y plazo de presentación:*

El procedimiento se iniciará a instancia de las familias interesadas conforme al modelo de solicitud disponible en el departamento de Servicios Sociales. Dichas solicitudes se presentarán debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el apartado anterior en el registro del Centro Municipal de Servicios Sociales, C/ Prau la Hueria, s/n, 33980 Pola de Laviana, o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Una vez determinadas las familias beneficiarias, la adjudicación de las ayudas se efectuará por Resolución de Alcaldía, que pondrá fin al procedimiento administrativo de concesión de ayudas. Asimismo, se preservarán los datos de identidad y situación personal de las personas solicitantes en atención a la especial sensibilidad de los mismos habida cuenta de que se trata de menores.



7.—Justificación, suspensión y revocación de las ayudas:

Las familias beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación en función del destino previsto, mediante la aportación de documentos acreditativos.

Desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el seguimiento del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

Segundo.—Dar publicidad de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web.

Tercero.—Notificar este acuerdo a la Intervención Municipal, a Tesorería y al Departamento de Servicios Sociales para la ejecución, seguimiento y control del expediente.

Cuarto.—Transcríbase esta mi Resolución al Libro de Decretos de Alcaldía, notifíquese a los interesados con expresión de los recursos que procedan y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Pola de Laviana, a 21 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2017-11751.